

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez con el informe que el término señalado en la constancia de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Emplazados se encuentra vencido sin que el demandado emplazado se hubiese acercado a ejercer su derecho a la defensa. Sírvase proveer. Bucaramanga, 9 de Julio de 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, nueve (09) de Julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que **LUDWING FERNEY CARVAJAL VANEGAS** quien obra dentro del presente proceso en calidad de demandado no compareció a este Despacho con el fin de notificarse del mandamiento de pago, no se acercó al Juzgado para ejercer su derecho a la defensa, no designó apoderado judicial para que lo representara dentro del término establecido y como se observa cumplido lo preceptuado en los incisos 5°, 6° y 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, se procederá por parte del Despacho a nombrarle Curador Ad-Litem con base en el procedimiento establecido en el numeral 7° del artículo 48 del mismo ordenamiento procesal; por lo anterior, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

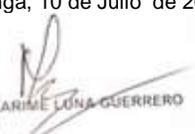
PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem del demandado **LUDWING FERNEY CARVAJAL VANEGAS**, al profesional del derecho **DIEGO ALEXANDER FONSECA MALDONADO**, a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49 y 291 ibídem, en la CALLE 93 No. 33A-120 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTON DEL TEJAR PORTERIA 3 CASA 15 CEL. 3186669999 EMAIL. difonseca4@hotmail.com, cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El Auto fechado el día 9 de Julio de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM</p> <p>Bucaramanga, 10 de Julio de 2020</p> <p> MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria</p>
